

Estimado/a Sr./Sra.,

El día 1 de Enero de 2010, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Orden del Ministerio de Cultura, CUL/3561/2009, de 15 de diciembre, por la que se convocan las ayudas a la inversión en capital para promover la modernización, innovación y adaptación tecnológica de las industrias culturales correspondientes al año 2010.

A continuación le ofrecemos un breve resumen de la Orden citada, no obstante, en la misma podrá encontrar el enlace en el que podrá acceder a la norma del Ministerio de Cultura:

El **objeto** de estas ayudas es, por un lado, favorecer la materialización de proyectos que promuevan la modernización, innovación y adaptación tecnológica de las industrias culturales, que sean económicamente identificables y diferenciables dentro de la actividad de la empresa y que se dirijan a la producción y/o distribución de bienes de uso y difusión cultural; y por otro, Promover las inversiones materiales o inmateriales en el desarrollo de un producto cultural con un alto impacto tecnológico.

Los **beneficiarios** de las ayudas son tanto los profesionales, como las pequeñas y medianas empresas, mientras que los sectores de actividad a los que van dirigidas son los siguientes: Cine, artes Audiovisuales, edición de libros, artes escénicas, pintura, escultura, música, arquitectura, diseño, moda, nuevos géneros creativos multimedia e industrias de contenidos digitales de ocio y audiovisual.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- **Inmovilizaciones materiales:** instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones, material y equipos de oficina y equipos para procesos de información.
- **Inmovilizaciones intangibles:** investigación, desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas.
- **Inmovilizaciones materiales en curso:** instalaciones técnicas de montaje, maquinaria en montaje, equipos para procesos de información en montaje.

Por su parte el **plazo de presentación de las solicitudes** está comprendido desde el día 2 de enero de 2010 al 1 de febrero de 2010, mientras que el **período para la realización de actividades** comprende el período que transcurre desde el día 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

En el siguiente enlace podrá encontrar más información al respecto:

www.mcu.es

Saludos cordiales.